

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF GUADALAJARA

El INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de julio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 32/16BIS/16, relativo a los oficios DG/1876/2016 y DG/1877/2016 suscritos por el Director General del DIF Guadalajara, mediante los cuales solicita en donación un bien inmueble propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, e incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de donación el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Avenida Alemania número 1338, en la colonia Moderna, entre Federalismo y Rayón, de esta municipalidad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF de Guadalajara, para la prestación de los servicios asistenciales propios de dicho organismo.

Segundo. De conformidad al artículo 46, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, para que formalice el contrato de donación a que se refiere el punto Primero de este decreto, mismo que deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El donatario deberá comenzar a operar el programa de ludoteca, en el bien inmueble donado, a más tardar el día 30 de junio de 2018;
- b) Si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto en el inciso anterior, o si habiéndolo hecho diere al bien un uso

distinto al de asistencia social, sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del municipio. Lo mismo procederá en el caso de que el donatario cambie la naturaleza de su objeto, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue, todo ello sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y

- c) En caso de que el donatario desee realizar adecuaciones o remodelaciones al bien inmueble, deberá obtener previamente la licencia de obra para la remodelación del inmueble, que se tramitará en la Dirección de Ordenamiento del Territorio, en la Ventanilla del Centro Histórico, el dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, teniendo en cuenta que para realizar cualquier tipo de intervención en el bien inmueble, la propuesta que se presente deberá atender lo previsto en la legislación vigente: La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el reglamento que se desprende de dicha ley, así como en el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio, remitan a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal su opinión jurídica y técnica, respectivamente, para solucionar el problema que prevalece en el predio ubicado en la acera sur de la calle Violeta a una distancia de 57.13 metros cuadrados, al poniente de la calle 5 de Mayo, en la colonia Agua Azul, de la Zona Centro de esta municipalidad.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de julio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL